



## UNIDAD DE ALTA DOTACIÓN, TALENTOS Y CREATIVIDAD

---

### TABLA DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	2
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	4
1.1 Origen.....	4
1.2 Objetivo General .....	4
1.3 Alcance.....	4
1.3.1 Normativa Aplicable .....	4
1.3.2 Fuentes de criterio .....	4
1.3.3 Antecedentes.....	5
1.4 Limitaciones .....	5
<b>2. HALLAZGOS</b> .....	6
2.1 Ausencia de normas establecidas que permitan flexibilizar algunos elementos del sistema educativo para la población estudiantil de alta dotación.....	6
2.2 Carencia de mecanismos de apoyo y de atención educativa por parte de entidades públicas de educación superior, que promuevan la inclusión de temáticas y estrategias metodológicas en la promoción y desarrollo de la alta dotación, el talento y la creatividad. ....	8
2.3 Insuficiencia en la promoción y desarrollo de la alta dotación, el talento y la creatividad, mediante los programas de formación docente. ....	12
2.4 Falta de seguimiento, apoyo y de un trabajo planificado por parte de los Equipos Regionales de Alto Potencial (ERAP), que permita cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente. ....	15
<b>3. CONCLUSIONES</b> .....	19
<b>4. RECOMENDACIONES</b> .....	20
<b>5. PUNTOS ESPECÍFICOS</b> .....	23
5.1 Discusión de resultados .....	23
5.2 Trámite del informe .....	23
<b>6. NOMBRES Y FIRMAS</b> .....	23
<b>7. ANEXOS</b> .....	24

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **¿Qué examinamos?**

En el presente estudio se verificó el cumplimiento de la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad, en adelante UADTC, sus funciones y responsabilidades de conformidad con la normativa atinente. Además, se analizó el proceso de identificación, seguimiento y evaluación de las personas estudiantes con alta dotación y talentosas y las instancias responsables en todo el proceso.

### **¿Por qué es importante?**

La Ley N° 8899 y por consiguiente la Ley N° 10080, se crearon a raíz de la necesidad de atender una población estudiantil con alto potencial y talentosa que se encontraba invisibilizada y con carencias justamente de atención. Estas leyes establecen que el MEP debe atender a la población estudiantil con alto potencial de manera temprana, individualizada, completa y oportuna. Asimismo, le corresponde el proceso de identificación, atención y seguimiento de estos estudiantes.

En atención a dicha normativa, se creó la UADTC como rectora en el establecimiento de los lineamientos técnicos y administrativos, en la divulgación de acciones relacionadas con la atención de alta dotación, además de la coordinación de aspectos referentes a la generación de capacidades y seguimiento a las direcciones regionales para la atención de este grupo de estudiantes.

El papel del MEP (comprendiendo las autoridades ministeriales y toda la comunidad educativa) es fundamental y vinculante para la inclusión de estudiantes con alto potencial y talentosos, como cualquier otro grupo de estudiantes, por ejemplo, adecuación curricular. No se puede invisibilizar ni discriminar la inclusión de los estudiantes en su desarrollo educativo, debido a las carencias y debilidades a nivel interno de la institución, las cuales se estarán conociendo en el siguiente apartado.

### **¿Qué encontramos?**

Se evidenció una carencia de normas establecidas y aprobadas por el Consejo Superior de Educación (CSE) que permitan flexibilizar los requisitos de ingreso, de matrícula, así como la duración de los cursos y las asignaturas, los niveles, ciclos, procesos de evaluación educativa y demás elementos del sistema educativo que requieran ajustes a fin de brindar a la población estudiantil identificada mayores oportunidades para potenciar sus capacidades. El MEP no ha concretado coordinaciones con las instituciones de Educación Superior Universitaria, para la inclusión de las temáticas y las estrategias metodológicas que permitan destacar, promover y desarrollar la alta dotación, el talento y la creatividad, en los programas de formación docente.

Adicionalmente, se encontró que el MEP no cuenta con el apoyo y la atención educativa específica a la población estudiantil con alto potencial por parte de las entidades públicas de educación superior que tengan en su campus, un departamento destacado sobre el tema y recurso humano calificado para tal fin. Tampoco efectúa convenios con universidades que cuenten con programas orientados a la capacitación y formación de educadores para atender

a la población con alto potencial; tampoco se han concretado acciones para que el tema de alto potencial sea incluido en los planes y programas de estudio de las carreras de educación.

La UADTC desarrolla programas y acciones de capacitación a educadores, pero solamente por medio del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS), sin embargo, se evidenció una deficiente gestión en los programas de capacitación y formación permanente específicamente en esta área de alta dotación. La formación y capacitación docente está llegando a muy pocos docentes y no se incluyen a los docentes de educación privada, a pesar de que de la educación privada tiene una representación significativa de estudiantes identificados.

Se evidenció una falta de interés de las autoridades y/o el desconocimiento de las necesidades de esta población y, por consiguiente, el incumplimiento de la normativa. Asimismo, se observó la falta de control y seguimiento por parte de la UADTC sobre las responsabilidades de los ERAP, pero también falta de interés, control y seguimiento por parte de los ERAP sobre las responsabilidades y funciones de los centros educativos (directores y docentes).

### **¿Qué sigue?**

Se gira recomendación a la jefatura de la UADTC para que en coordinación con los departamentos y la DDC se concluya la propuesta de reglamento a la Ley N° 10080 y se presente al Viceministerio Académico. Asimismo, se recomienda a este viceministerio, a la Ministra y al CSE la revisión y aprobación de la misma.

Además, se recomienda a la señora Ministra elaborar un plan mediante el cual se establezca el trabajo de coordinación que debe realizarse con el CSE, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), instituciones de educación superior, IDPUGS, UADTC, de conformidad con lo que establece la normativa. Al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, se le recomienda instruir a las 27 Direcciones Regionales de Educación (DRE) para que se realice un trabajo con los ERAP y los centros educativos, a fin de definir la aplicación de la normativa y las orientaciones educativas. También se le recomienda comunicar a las 27 DRE sobre el informe de oportunidades de mejora presentado por la UADTC.

De igual manera, a la UADTC se le recomienda analizar el trabajo efectuado por los 27 ERAP y los centros educativos, a fin de que se brinden recomendaciones con aspectos de mejora y estandarizar el trabajo que se debe realizar según los criterios técnicos de la Unidad. Para lo cual, se deberá presentar al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regionales un informe con estas oportunidades de mejora con el aval de la Dirección de Desarrollo Curricular (DDC). Adicionalmente, se recomienda a esta Unidad establecer un plan de seguimiento mediante el cual los ERAP presenten informes periódicos sobre el plan de trabajo requerido, a fin de que los centros educativos cumplan con lo acordado, lo estipulado en las Orientaciones y la normativa atinente al tema en estudio.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Origen**

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2023, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

### **1.2 Objetivo General**

Evaluar la gestión estratégica de la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad.

### **1.3 Alcance**

Es una auditoría de carácter especial, se realizó en la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 14 de marzo de 2024, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

#### **1.3.1 Normativa Aplicable**

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

#### **1.3.2 Fuentes de criterio**

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense N.º 8899.
- Ley de Promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial N° 10080.
- Decreto N° 41007-MEP Reforma al Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP y sus reformas, Organización administrativa de las oficinas centrales del MEP. Artículo 86 Bis.
- Reglamento para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense N° 38808-MEP.
- Oficio DM-027-18 del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Aprobación por parte de MIDEPLAN para la creación de la UADTC y la justificación respectiva de su creación por parte del MEP.
- Orientaciones educativas y administrativas para la aplicación de la Ley N° 8899 y el Reglamento N°38808: Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense.

### **1.3.3 Antecedentes**

El tema de alto potencial y talentos se empieza a dar a conocer mediante la Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense N° 8899 del 18 de noviembre de 2010, la cual se creó con el propósito de promocionar la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el Sistema Educativo Costarricense.

En concordancia con dicha Ley y según lo estipulado en el artículo 4 y el Transitorio Único, el Consejo Superior de Educación en el Acuerdo N° 04-57-2014, adoptado en sesión ordinaria N° 57-2014, celebrada el día 24 de noviembre de 2014, aprobó el Reglamento para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense, con el propósito de reglamentar la Ley N° 8899, publicado mediante Decreto N° 38808-MEP, ajustando la reglamentación a la Ley con las políticas y lineamientos que rigen el sistema educativo costarricense.

Por otra parte, mediante la Ley de Promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial, Ley 10080 del 14 de diciembre de 2021, se reforman los artículos del 1 al 7, el transitorio I de la Ley N° 8899 y se adiciona el artículo 8. La ley se creó con el objetivo de promover la calidad de la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial: alta dotación y/o talentos, dentro del Sistema Educativo Costarricense, tanto público como privado. Estos estudiantes serán objeto de una atención temprana, individualizada, completa y oportuna por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP) y las entidades públicas en educación superior que tengan relación con el tema y hayan desarrollado esfuerzos sustantivos y puedan dar, de forma conjunta, atención adecuada de esta materia en el país.

A partir de la normativa anteriormente mencionada y un estudio realizado a nivel del Viceministerio Académico a fin de investigar si se estaba atendiendo lo establecido en el Reglamento, se creó la UADTC, con el propósito de fungir como rector en el establecimiento de los lineamientos técnicos y administrativos, en la divulgación de acciones relacionadas con la atención de alta dotación, además de la coordinación de aspectos referentes a la generación de capacidades y seguimiento a las DRE para atención de este grupo de estudiantes. Dicha creación fue aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica mediante oficio N° DM-027-18 del 19 de enero de 2018.

### **1.4 Limitaciones**

Durante el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones con las instancias auditadas.

### **2. HALLAZGOS**

De acuerdo con lo indicado en la página web de la UADTC, el propósito de ésta es el siguiente:

*En el ámbito nacional, le corresponde a la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad adscrita a la Dirección de Desarrollo Curricular, la coordinación en lo que se refiere a la promoción y atención de la Ley N°8899 y su reglamento Decreto Ejecutivo 38808-MEP Ley para la promoción, de la alta dotación, talentos y creatividad, en el sistema educativo costarricense. Específicamente, le compete definir directrices y establecer las estrategias para la identificación, el diagnóstico, la atención y el seguimiento del estudiantado, del sistema educativo nacional.*

*También le concierne coordinar la aplicación de la Ley N° 10080 Ley de Promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial.*

Su visión y misión son las siguientes:

**Misión:** *Posicionar los procesos de atención educativa dirigidos a la población estudiantil con alta dotación y talentos en todos ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo.*

**Visión:** *Propiciar el desarrollo máximo de capacidades y habilidades de la población estudiantil con alta dotación y talentos para su realización plena.*

Asimismo, en el artículo 86 Bis del Decreto N° 38170 Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del MEP, se definen las funciones para esta Unidad. Cabe destacar su responsabilidad de proponer criterios a la DDC, para que las políticas curriculares incorporen la atención de este estudiantado, brindar directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de la normativa atinente, propuestas para la sensibilización y toma de conciencia e incorporación de la familia y la comunidad, coordinaciones con diferentes instancias, entre otras.

#### **2.1 Ausencia de normas establecidas que permitan flexibilizar algunos elementos del sistema educativo para la población estudiantil de alta dotación.**

Con el objetivo de verificar el cumplimiento normativo atinente al tema en estudio, se aplicó un cuestionario y una entrevista a la UADTC, como resultado se evidenció una carencia de normas establecidas y aprobadas por el Consejo Superior de Educación (CSE) que permitan flexibilizar los requisitos de ingreso, de matrícula, así como la duración de los cursos y las asignaturas, los niveles, ciclos, procesos de evaluación educativa y demás elementos del sistema educativo que requieran ajustes para brindar a la población estudiantil identificada mayores oportunidades para potenciar sus capacidades.

La UADTC indicó que se encuentran en proceso de presentar al CSE una propuesta de reglamento a la Ley N° 10080, la cual conlleva un capítulo sobre la atención educativa, flexibilización curricular y la aplicación de la función sumativa de la evaluación acorde al nivel de funcionamiento de la población estudiantil con alto potencial, tanto de alta dotación como talentosa y se propone la medida de aceleración (promoción anticipada en años escolares para la población estudiantil con alta dotación).

## **INFORME 24-2024 UNIDAD DE ALTA DOTACIÓN, TALENTOS Y CREATIVIDAD**

---

Adicionalmente, como parte de las observaciones al borrador de informe, mediante oficio N° CSE-SG-0790-2024 de fecha 5 de julio de 2024, el señor Rodolfo Hernández Valerio, Secretario General del Consejo Superior de Educación, mencionó que en la sesión ordinaria N° 19-2024 celebrada el 16 de abril de 2024, las autoridades del MEP presentaron ante el Consejo Superior de Educación la propuesta de reforma al Decreto Ejecutivo N° 38808-MEP, sobre la cual se adoptó el acuerdo AC-CSE-143-19-2024, que señala lo siguiente:

*Dar por conocida la propuesta de reforma al reglamento Decreto Ejecutivo N°38808-MEP Reglamento para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. Se solicita que se complemente con las correspondientes propuestas de reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, al Reglamento de Matrícula y Traslados y a otros que correspondan, para que luego sean trasladados a la Comisión de Leyes y Reglamentos.*

De conformidad con lo anterior, la propuesta de reglamento por parte de la DDC deberá ser complementada con las propuestas de reforma a los reglamentos solicitados en el acuerdo AC-CSE-143-19-2024.

Por otro lado, esta Unidad informó que a pesar de no contar con normas de flexibilización oficializadas, se encuentran vigentes las estrategias de flexibilización conocidas como: enriquecimiento curricular, compactación del currículo, agrupamientos por capacidad, trabajo colaborativo y actividades co curriculares, contempladas y vigentes en el Capítulo III del documento denominado: “*Orientaciones educativas y administrativas para la aplicación de la Ley N° 8899 y el Reglamento N°38808: Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense*”.

En este documento se conceptualiza cada estrategia, su forma de aplicación y el procedimiento para su ejecución. El mismo fue elaborado por la UADTC en conjunto con la Dirección de Desarrollo Curricular y el Viceministerio Académico, además fue validado por expertos internacionales, como una guía para los ERAP mediante la cual se brindan las herramientas para la identificación, atención, valoración y seguimiento de esta población, se sugieren acciones y anexan instrumentos para el personal docente.

No obstante lo anterior, al no existir normas aprobadas por el CSE a fin de flexibilizar una serie de requisitos para esta población educativa, la realidad se refleja en la dificultad para que su cumplimiento sea vinculante y obligatorio por parte de los centros educativos. Esto es tema medular que requiere atención, pues además del incumplimiento normativo, es necesario analizar y cuestionarse como parte de los principios de la Ley Fundamental de Educación, ¿de qué manera se está promoviendo la calidad en la atención educativa en esta población? Si no existe una atención y evaluación temprana, individualizada, completa y oportuna, se estaría invisibilizando y discriminando la inclusión de los estudiantes en su desarrollo educativo, debido a las carencias y debilidades a nivel interno de la institución. En definitiva, el aparato administrativo debe prepararse al respecto.

En lo referente, es importante mencionar que el artículo 4 de la Ley de Promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial N° 10080, establece lo siguiente:

***Artículo 4- Flexibilización curricular.***

*La población estudiantil con alto potencial contará con flexibilizaciones curriculares, esto de acuerdo con los procedimientos que implemente el Ministerio de Educación Pública (MEP), los cuales estarán fiscalizados también por el Consejo Superior de Educación. Dicha flexibilización se le aplicará en el centro de estudio al que asiste la persona estudiante o en centros educativos que por sus condiciones puedan resultar más adecuados, de acuerdo con las capacidades y necesidades de la población estudiantil. Para ello, el Consejo Superior de Educación deberá establecer las normas que permitan flexibilizar los requisitos de ingreso, de matrícula, así como la duración de los cursos y las asignaturas, los niveles, ciclos, procesos de evaluación educativa y demás elementos del sistema educativo que requieran ajustes para brindar a la población estudiantil identificada mayores oportunidades para potenciar sus capacidades.*

Además, el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, define los deberes por parte del jerarca y titulares subordinados en materia de control interno, dentro de los cuales se destaca el velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente, tomar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades, así como analizar e implantar de inmediato las observaciones formuladas en este caso por la auditoría interna.

Asimismo, el artículo 15 de la misma Ley, señala dentro de los deberes del jerarca y los titulares subordinados, documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional, así como documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente.

### **2.2 Carencia de mecanismos de apoyo y de atención educativa por parte de entidades públicas de educación superior, que promuevan la inclusión de temáticas y estrategias metodológicas en la promoción y desarrollo de la alta dotación, el talento y la creatividad.**

En el cuestionario aplicado a la UADTC, se consultó si el MEP ha realizado coordinaciones con las instituciones de Educación Superior Universitaria, para la inclusión de las temáticas y las estrategias metodológicas que permitan destacar, promover y desarrollar la alta dotación, el talento y la creatividad, en los programas de formación docente; la UADTC señaló que se han realizado algunas reuniones con CONARE y CONESUP desde el año 2017, sin embargo, no se han concretado acciones.

Este equipo de trabajo consultó a la UADTC la razón por la cual no se han concretado acciones con CONARE y CONESUP, a pesar de las reuniones que se han efectuado. En lo referente, se informó que obedece a la falta de seguimiento por parte de las autoridades del MEP, el CONESUP y CONARE, a pesar de que la UADTC ya ha tenido reuniones con estas instancias y se les ha brindado un asesoramiento en materia de lo que la legislación solicita, es un área técnica que no le corresponde tomar decisiones a nivel estratégico junto con instancias externas de educación superior.



También, se mencionó que la UADTC retoma el tema de alta dotación y talento cuando inicia una nueva Administración. La Unidad realiza una presentación de la temática para brindarles un panorama de lo que dictan las leyes y su reglamento, lo que ha venido trabajando, esto con el fin de materializar en las coordinaciones con las instancias rectoras de educación superior, la inclusión de las temáticas y estrategias metodológicas en los programas de formación docente.

A pesar de lo indicado en los párrafos anteriores, la UADTC comentó que se han efectuado procesos de divulgación y promoción del tema con la UCR, mediante el Proyecto Enlazando Talentos, el cual consiste en la organización de una serie de charlas de expertos en la temática, dirigida no solo a la comunidad universitaria, sino a la población docente, estudiantes identificados con alto potencial y familias, todo con el propósito de divulgar y promocionar el tema, además de aclarar mitos que se presentan a la luz de los procesos de identificación y atención educativa que rodea esta temática.

Asimismo, con el proyecto “*Matementes*”; un proyecto con una intención pedagógica muy clara, hacer vivir el alto potencial a través de las matemáticas en la primera infancia, mediante actividades lúdicas para aplicar con esta población estudiantil.

La UADTC también informó que se cuenta con el “*Convenio específico de cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Asociación Edunámica de Costa Rica para el proyecto Fortalecimiento de la Atención Educativa a la población estudiantil en condición de alto potencial: alta dotación y talentos*”.

El objetivo de este convenio es:

*... generar acciones dirigidas al fortalecimiento de la atención educativa de la población estudiantil en condición de alto potencial: alta dotación y talentos, en coordinación con las propuestas que se desarrollan desde la agenda estudiantil y desde los espacios de participación estudiantil que se promueven en este Ministerio.*

A pesar de lo anterior, la Unidad comenta que este proyecto se encuentra en revisión porque no ha generado impacto y no han cumplido con los objetivos ni lo estipulado en el convenio. Adicionalmente, según lo establecido en la normativa atinente, el MEP no cuenta con el apoyo y la atención educativa específica a la población estudiantil con alto potencial por parte de las entidades públicas de educación superior que tengan en su campus, un departamento destacado sobre el tema y recurso humano calificado para tal fin.

Tampoco se mantienen convenios con universidades que cuenten con programas orientados a la capacitación y formación de educadores para atender a la población con alto potencial; ni se han concretado acciones para que el tema de alto potencial sea incluido en los planes y programas de estudio de las carreras de educación, como lo estipulan la normativa.

## **INFORME 24-2024 UNIDAD DE ALTA DOTACIÓN, TALENTOS Y CREATIVIDAD**

---

Como una medida alternativa para brindar más apoyo a las regiones, a partir del año 2024, la UADTC ha planteado una estrategia realizando jornadas de trabajo, en los cuales se solicita reunir a todos los docentes que están atendiendo actualmente estudiantes con alta dotación o talentosos, debido a que la información por parte de los Equipos Regionales de Alto Potencial (ERAP) no ha llegado a los centros educativos de manera satisfactoria, no obstante, este equipo de trabajo no abordó las acciones sobre esta medida por encontrarse fuera del tiempo del estudio.

La UADTC ha efectuado webinarios, asesoramientos y talleres participativos a fin de llegar a todos los centros educativos, sin embargo, ha sido difícil debido a que la puesta en práctica de la legislación depende del interés y actitud del docente y del centro educativo.

Adicionalmente, más allá de las regiones, el reto principal viene desde oficinas centrales, a fin de que las instancias se apropien del tema de alta dotación e incluyan a la población estudiantil a nivel de todas las direcciones, considerando que es un tema transversal en todos los niveles educativos y modalidades.

Cuando se creó la Unidad y se aprobó por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en el año 2018, se elaboró toda la estructura de la UADTC, el MEP propuso 12 funcionarios de diferentes especialidades y disciplinas, sin embargo, es un aspecto que este Ministerio no ha podido cumplir; en el momento en que este equipo de trabajo realizó la revisión, la Unidad contaba con 5 funcionarios para abarcar todo este tema.

Como comentó la Unidad, el interés y el apoyo de las autoridades ministeriales juega un papel sumamente importante en la cobertura y avance en la inclusión de esta población. En los 14 años desde que se publicó la Ley N° 8899, el avance ha sido muy poco y lento, por lo descrito, es muy valioso el respaldo por parte de las autoridades ministeriales a fin de cumplir con lo establecido en la normativa.

Este equipo de trabajo considera que la falta de seguimiento e interés por parte de las autoridades del MEP en coordinación con el CSE, el CONESUP, el CONARE y el IDPUGS ha ocasionado que:

- No se hayan concretado coordinaciones con las instituciones de Educación Superior Universitaria, para la inclusión de las temáticas y las estrategias metodológicas que permitan destacar, promover y desarrollar la alta dotación, el talento y la creatividad, en los programas de formación docente;
- El MEP no cuente con el apoyo y la atención educativa específica a la población estudiantil con alto potencial por parte de las entidades públicas de educación superior que tengan en su campus, un departamento destacado sobre el tema y recurso humano calificado para tal fin;
- No se efectúen convenios con universidades que cuenten con programas orientados a la capacitación y formación de educadores para atender a la población con alto potencial;
- No se han concretado acciones para que el tema de alto potencial sea incluido en los planes y programas de estudio de las carreras de educación.
- No se haya cumplido con la cantidad de personal aprobado al crearse la Unidad.
- En 14 años el avance en la identificación e inclusión del tema sea muy lento.

Como efecto colateral se generan incumplimientos en la normativa, docentes sin la capacitación adecuada para formar la población estudiantil con alto potencial, docentes en las aulas sin el conocimiento o la capacidad para atender este tipo de población, estudiantes en las aulas desinteresados y aburridos, no se les está atendiendo sus necesidades sobre su condición, al igual que un estudiante de adecuación curricular; así como la imposibilidad de cumplimiento del artículo 8 del Reglamento N° 38808-MEP por parte del personal docente de los centros educativos, en virtud de la falta de orientación y guía desde las autoridades ministeriales y centros universitarios de educación superior.

De acuerdo con lo anterior, es importante mencionar lo que estipula la Ley de Promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial N.º 10080:

**Artículo 6- Capacitación y formación del profesorado**

*El Estado formará y capacitará a los docentes que tendrán a cargo la instrucción y formación de la población estudiantil con alto potencial, en procura de lograr una atención adecuada. Para ello, el Consejo Superior de Educación deberá coordinar mediante convenios u otro tipo de instrumentos con las universidades que tengan programas orientados a la capacitación y formación de educadores para atender a la población con alto potencial; asimismo, desarrollará programas y acciones de capacitación a educadores por medio del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez.*

*El Estado propiciará, a través del Consejo Superior de Educación, que los centros de educación superior públicos y privados incluyan el tema del alto potencial en los planes y programas de estudio en las carreras de educación.*

**Artículo 8- Cooperación**

*El Consejo Superior de Educación, como ente rector, recomendará al Ministerio de Educación Pública (MEP) para que suscriba convenios de cooperación o figuras afines con sujetos de derecho público o privado, nacionales o internacionales, para apoyar la formación de la población estudiantil con alto potencial.*

*Los ministerios y las instituciones públicas a cargo de las temáticas de promoción del deporte, la cultura, el arte, la tecnología, las ciencias, entre otros, podrán brindar apoyo en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial.*

Asimismo, el Reglamento para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense N° 38808-MEP, establece lo siguiente:

**Artículo 8. Flexibilización del currículo**

*Corresponde al personal docente de los centros educativos, en coordinación con los comités existentes proponer estrategias de aprendizaje para enriquecer la labor pedagógica, teniendo en cuenta el estilo y el ritmo de aprendizaje del estudiantado, de acuerdo con las necesidades educativas detectadas en la evaluación diagnóstica, las observaciones sistemáticas, y las valoraciones pedagógicas realizadas. Para ello se deben considerar las siguientes disposiciones:*

*a) Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios Regionales, los Servicios de Educación Especial, los Comités existentes en el centro educativo, así como los Departamentos de Orientación cuando existan en la institución, deberán apoyar al personal docente, en las estrategias de flexibilización, bajo la coordinación y supervisión del director o la directora del centro educativo.*

*b) El personal docente deberá incluir las adaptaciones o estrategias en su planificación y documentar en el expediente acumulativo del estudiantado, su rendimiento y su desempeño.*

*c) El personal docente deberá informar periódicamente al jefe inmediato, acerca de los procesos de identificación, abordaje pedagógico y seguimiento que desarrolla con el estudiantado con alta dotación, talento y creatividad en el aula regular.*

### **Artículo 12. Programas de formación docente**

*El Viceministerio Académico coordinará con las instituciones de Educación Superior Universitaria, la inclusión de las temáticas y las estrategias metodológicas que permitan detectar, promover y desarrollar la alta dotación, el talento y la creatividad, en los programas de formación docente.*

*A su vez, le corresponde al Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez, la coordinación con las universidades públicas para el desarrollo de cursos de actualización y formación permanente en la temática de la alta dotación, talento y creatividad. De estas acciones brindara informes periódicos al Consejo Superior de Educación.*

### **2.3 Insuficiencia en la promoción y desarrollo de la alta dotación, el talento y la creatividad, mediante los programas de formación docente.**

La UADTC desarrolla programas y acciones de capacitación a educadores, pero solamente por medio del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS), dentro de los que se menciona el Plan de Formación Permanente y cursos de capacitación certificados desde el año 2017.

De conformidad con la documentación remitida por la UADTC, se verificó que para el año 2022 se realizó el curso de autoformación “*Atención educativa para la población estudiantil con alto potencial: alta dotación y talentos*”. Del total de 1654 participantes de las 27 DRE que recibieron el curso, 1245 lo reprobaron en virtud de no haber cumplido con las 15 horas requeridas, por lo tanto, solamente 409 participantes (un 25%) de todos los docentes del país cumplieron a cabalidad con el curso de autoformación.

En el año 2022, la Unidad aplicó un cuestionario a las DRE, con el fin de diagnosticar justamente los retos y desafíos que enfrentan las Direcciones Regionales de Educación (DRE), los Departamentos de Asesoría Pedagógica (DAP) y los Equipos de Regionales de Alto Potencial (ERAP), al atender la población estudiantil de cada región según el contexto (familiar, educativo, institucional y comunal), así como las normas y directrices vigentes en relación con el tema de alto potencial.

Con base en los resultados de los cuestionarios aplicados, la Dirección de Desarrollo Curricular (DDC) y la UADTC elaboraron el Informe “*Retos y desafíos de las Direcciones Regionales de Educación en el Tema de Alto Potencial*” de diciembre del año 2022.

En dicho cuestionario se consultó por las funciones del ERAP, su propósito, fortalezas, áreas por mejorar, protocolos para centros educativos en el proceso de identificación, seguimiento a las personas identificadas por parte de los ERAP, necesidades de asesoramiento, propuesta de temas para fortalecer el desempeño de las funciones del ERAP, consideraciones sobre el acompañamiento del asesor regional al personal de los centros educativos, así como opiniones y recomendaciones en cuanto al posicionamiento del tema en las DRE.

## **INFORME 24-2024 UNIDAD DE ALTA DOTACIÓN, TALENTOS Y CREATIVIDAD**

---

Según lo comunicado por la Unidad, dichos resultados les han permitido enfocarse en temas como la evaluación y flexibilización curricular que se encuentra dentro de la propuesta del reglamento, así como las visitas a los centros educativos para el 2024.

Adicionalmente, la UADTC comunicó a esta AI que en junio del año 2023 se aplicó un cuestionario a personas estudiantes con potencial en alta dotación, con el propósito de conocer los aspectos positivos y oportunidades de mejora en temas relacionados con la atención educativa recibida, directamente relacionados con la flexibilización curricular, para posteriormente tomar decisiones afines con las áreas de mayor dominio del estudiantado, los procesos de acompañamiento y capacitación requeridos para el personal docente.

A grandes rasgos se puede observar que, en la mayoría de los casos los estudiantes con alta dotación no están recibiendo actividades que fomenten su talento, las califican como rutinarias, un alto porcentaje considera que no reciben material extra para profundizar en los temas, sugieren más interacción, diversión, más uso de la tecnología y experimentos. Por lo que muchos de ellos se muestran desinteresados y aburridos, no se les está atendiendo sus necesidades sobre su condición, al igual que un estudiante de adecuación curricular.

Para el año 2023, se realizó el curso de autoformación o actividad de formación denominada: 2023-116, Atención educativa para la población estudiantil con alto potencial: talentos y creatividad, el cual inició el 24 de julio y finalizó el 6 de agosto, con una duración de 15 horas, al igual que el curso impartido en el año 2022.

Según el informe técnico de evaluación emitido por el IDPUGS, el total de participantes que finalizaron y aprobaron el curso fueron 285 para el 2023. Si se compara con el año anterior (409 participantes que finalizaron y aprobaron) hubo una disminución del 30% en la cantidad de personas que finalizaron o aprobaron el curso.

Dentro de las consideraciones por parte de los participantes con respecto al curso y de acuerdo con la evaluación aplicada por este instituto se destaca:

- En cuanto a estrategias de mediación implementadas, los participantes en su mayoría consideran importante la realización de estrategias pedagógicas diversas, centradas en las necesidades y los gustos de la población estudiantil, el uso de la tecnología para desarrollar temas de interés de la población con alto potencial, mediante la integración de herramientas educativas, etc., así como el desarrollo de estrategias grupales e individuales en las que se promueve el liderazgo, trabajo colaborativo, habilidades artísticas y talentos, autonomía, análisis, investigación, pensamiento divergente, etc.
- Con respecto a las razones por las cuales las personas participantes indican no haber implementado lo aprendido se destaca la respuesta: el curso realizado no tiene injerencia directa en el planteamiento de las lecciones que imparte o en el puesto que desempeña.

Como lo comentó la UADTC, con los cursos de autoformación muchas veces sucede que las personas se matriculan, pero no lo finalizan, por lo tanto, no lo aprueban. Además, como no se permite que la Unidad convoque docentes en la jornada laboral, es un curso de participación no obligatoria por lo que las personas no se sienten comprometidas a finalizarlo y aprobarlo.

Por otro lado, si un docente de un centro educativo privado desea realizar el curso no puede, debido a que debe tener un correo del MEP para poder participar. De igual manera, si un estudiante de un centro educativo privado desea acceder a recursos virtuales tampoco puede, a pesar de ser centros educativos acreditados por el MEP a través de la figura de la Dirección de Educación Privada. No obstante, en algunas ocasiones la Unidad ha trabajado en conjunto con esa dirección para atender a estos centros educativos, además han solicitado a las regiones que se inviten a los centros educativos privados, no obstante, no todas las regiones lo realizan.

Con respecto a la consulta realizada por la DDC al IDPUGS en cuanto a la cobertura de los centros educativos privados en los cursos de autoformación, la señora Karla Thomas Powell, directora ejecutiva en su momento de este instituto, señaló que el artículo 3 de la Ley N° 8697 establece que el IDPUGS es la institución encargada de la formación permanente del personal docente en servicio, que conforma el sistema educativo público y subvencionado costarricense. Adicionalmente, señala lo siguiente:

*Sin embargo, la posibilidad de que docentes de centros educativos de educación privada puedan participar en actividades formativas que se imparten en diferentes estrategias metodológicas, por medio de invitación de alguna dependencia que como unidad gestora así lo considere necesario, o por condiciones especiales del temario que incluyan o requieran su participación, podría valorarse en caso que se trate de actividades gratuitas, en las que no medie una contratación pública, ya que esta es sufragada con fondos públicos del Estado y deben ser justificados desde su decisión inicial hasta el resultado o impacto obtenido...*

En lo referente, es relevante considerar lo que establece el artículo 6 de la Ley de Promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial N.º 10080, en cuanto a que el Estado propiciará, a través del Consejo Superior de Educación, que los centros de educación superior públicos y privados incluyan el tema del alto potencial en los planes y programas de estudio en las carreras de educación. Así como el artículo 12 del Reglamento para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense N° 38808-MEP en el que se indica que al Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez, le corresponde la coordinación con las universidades públicas para el desarrollo de cursos de actualización y formación permanente en la temática de la alta dotación, talento y creatividad.

Por su parte, la Norma de Control Interno 2.4 Idoneidad del personal señala que el personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas.

**2.4 Falta de seguimiento, apoyo y de un trabajo planificado por parte de los Equipos Regionales de Alto Potencial (ERAP), que permita cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente.**

En primera instancia, es importante considerar, como parte del proceso de identificación, según las bases de datos suministradas por la UADTC, a nivel de **estudiantes talentosos**, en el país se registran 132 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera:

**Cuadro N° 1**  
**Estudiantes talentosos por nivel educativo**  
**Febrero 2024**

<b>Nivel educativo</b>	<b>Cantidad</b>
Preescolar	<b>12</b>
I Ciclo	<b>30</b>
II Ciclo	<b>34</b>
III Ciclo	<b>37</b>
Diversificada	<b>15</b>
Jóvenes y adultos	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>132</b>

Fuente: Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad

De los 132 estudiantes talentosos, 13 corresponden a centros educativos privados y 119 a centros educativos públicos. A su vez, estos se encuentran distribuidos en 21 DRE:

**Cuadro N° 2**  
**Estudiantes talentosos por Dirección Regional de Educación**  
**Febrero 2024**

<b>Dirección Regional de Educación</b>	<b>Cantidad</b>
Aguirre	1
Alajuela	7
Cañas	11
Cartago	1
Coto	3
Desamparados	2
Grande de Térraba	1
Guápiles	3
Heredia	11
Liberia	8
Limón	5
Nicoya	1
Occidente	26
Peninsular	2
Puntarenas	28
Puriscal	6
San Carlos	1
San José Norte	8
San José Oeste	2
Santa Cruz	3

## INFORME 24-2024 UNIDAD DE ALTA DOTACIÓN, TALENTOS Y CREATIVIDAD

Turrialba	2
<b>Total</b>	<b>132</b>

Fuente: Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad

Según la distribución por DRE, se evidencia que se han identificado estudiantes talentosos en 21 DRE, quedando en rezago la DRE Norte-Norte, Sarapiquí, San José Central, Perez Zeledón, Los Santos y Sulá.

En cuanto a los **estudiantes de alta dotación**, a nivel nacional se registran 272 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera:

**Cuadro N° 3**  
**Estudiantes de alta dotación por nivel educativo**  
**Febrero 2024**

Nivel educativo	Cantidad
Transición	1
Preescolar	26
I Ciclo	54
II Ciclo	83
III Ciclo	60
Diversificada	33
Universidad	15
<b>Total</b>	<b>272</b>

Fuente: Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad

De los 272 estudiantes de alta dotación, 114 corresponden a centros educativos privados y 158 a centros educativos públicos. A su vez, estos se encuentran distribuidos en 25 DRE:

**Cuadro N° 4**  
**Estudiantes de alta dotación por Dirección**  
**Regional de Educación**  
**Febrero 2024**

Dirección Regional de Educación	Cantidad
Aguirre	5
Alajuela	7
Cañas	5
Cartago	5
Coto	7
Desamparados	19
Grande de Térraba	2
Guápiles	2
Heredia	93
Liberia	1
Los Santos	4
Nicoya	2
Norte Norte	4
Occidente	12



## INFORME 24-2024 UNIDAD DE ALTA DOTACIÓN, TALENTOS Y CREATIVIDAD

---

Peninsular	2
Pérez Zeledón	8
Puntarenas	6
Puriscal	3
San Carlos	20
San José Central	5
San José Norte	31
San José Oeste	13
Santa Cruz	4
Sarapiquí	10
Turrialba	2
<b>Total</b>	<b>272</b>

Fuente: Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad

Según la distribución por DRE, se evidencia que se han identificado estudiantes con alta dotación en 25 DRE, quedando en rezago la DRE de Sulá y la de Limón.

De conformidad con las diferencias sustanciales entre una región y otra, la UADTC comenta que tiene mucha relevancia el interés y la actitud de las regiones, es la clave para la inclusión de este tema transversal. Esta Unidad es consciente de que es un tema complejo cuando las personas involucradas en la identificación no han sido formadas, no es lo mismo identificar un estudiante con alta dotación a uno que tenga un problema de aprendizaje, debido a que con este último existen servicios de apoyo y la formación previa que los docentes tuvieron. Sin embargo, el tema de alta dotación genera resistencia, en virtud de la exigencia en el abordaje cuando se enfrenta con una persona estudiante que tiene una condición relacionada. Además, los docentes únicamente pueden capacitarse fuera del horario laboral, por cuanto queda a criterio la formación que a nivel de la UADTC se les pueda brindar.

Bajo este panorama y a partir de la información recopilada y analizada de los 26 Coordinadores de los Equipos Regionales de Alto Potencial (ERAP) que respondieron al cuestionario aplicado por esta Auditoría Interna, como parte de su trabajo en el cumplimiento de la normativa sobre el tema en estudio, se obtuvieron como datos relevantes los siguientes:

- Se observa que la información que utilizan la mayoría de los ERAP para atender a los centros educativos es el documento elaborado por la UADTC: *Orientaciones educativas y administrativas para la aplicación de la Ley N° 8899 y el Reglamento N°38808: Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense*, así como la atención de un caso cuando sea presentado por un padre o encargado de familia, por el centro educativo o la misma UADTC.
- Para realizar las valoraciones, se han guiado por los formularios y documentos que se establecen en el documento de las Orientaciones, sin embargo, a nivel regional e institucional, a partir de las preguntas abiertas, se percibe que aún existe falta de interés, desconocimiento, no se han definido los procedimientos o mecanismos de atención claros para estos casos, se trabaja con lo que la UADTC les solicita.

- Dentro de las consultas realizadas, se evidencia que un 88.5% tiene definido la forma a desarrollar las estrategias de identificación, atención y seguimiento. Lo anterior, mediante la presentación de formularios, acompañamiento por parte de los asesores pedagógicos e informes de valoración.
- No obstante, dentro de las limitantes que los mismos ERAP mencionan para que los centros educativos no presenten las estrategias se destacan: la falta de tiempo para atender el tema, falta de capacitación a los docentes, falta de interés en el tema, el ERAP no ha definido dentro de su accionar la solicitud a cada centro educativo del plan anual de trabajo para verificar que cuenten con estrategias definidas.

Lo anterior también se refleja en que más del 50% de los coordinadores de los ERAP indican que los centros educativos no presentan propuestas en coordinación con los comités existentes, sobre estrategias de aprendizaje para enriquecer la labor pedagógica.

- Este equipo de auditoría también consultó si en la Región Educativa existen protocolos o procedimientos de comunicación, atención e inducción para los padres o encargados de familia, a fin de informar, entre otras cosas, acerca de centros de enseñanza especializados en diferentes áreas que se encuentren en la comunidad o en el país, para establecer convenios o buscar alternativas como becas, para el estudiantado que requiera desarrollar su talento o capacidad extraordinaria. En lo referente 21 coordinadores responden que no (un 80.8%) y 5 responden que sí (un 19.2%).

En cuanto a las 5 respuestas afirmativas, se consulta cuáles son esos protocolos o procedimientos que existen en la DRE a la cual pertenecen. Al respecto se menciona el protocolo de identificación, coordinación con la UADTC, comunicación de actividades a los padres de familia por medio de WhatsApp, documento de Orientaciones. Considerando estas respuestas, realmente no se señala un procedimiento o protocolo específico perteneciente a cada DRE.

Como se observa, se evidencia una carencia de control y seguimiento por parte de la UADTC sobre las responsabilidades de los ERAP, así como también falta de interés, control y seguimiento por parte de los ERAP sobre las responsabilidades y funciones de los centros educativos (directores y docentes). Esto da como resultado, desconocimiento por parte de los centros educativos, de los padres o encargados de familia, a fin de contar con las alternativas que se tienen a nivel del sistema educativo para la atención de la población con alta dotación, así como la pérdida de oportunidades y becas para los estudiantes por falta de orientación de las instancias ministeriales.

Lo anterior contradice a los artículos 5 e incisos a), b) y c) del artículo 8, Reglamento para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense N° 38808-MEP, ya citados. Así como también, con lo definido en el artículo 9, el cual señala que los Departamentos de Asesoría Pedagógica de las Direcciones Regionales serán los responsables de brindar el apoyo requerido para la atención especializada de aquellos estudiantes que así lo demanden, según la solicitud que al efecto hagan los centros educativos. Además, el centro educativo deberá informar a los padres, madres de familia o encargados legales acerca de otras instituciones o centros de enseñanza especializados en diferentes áreas que se encuentren en la comunidad o en el país, para establecer convenios o buscar alternativas como becas, para el estudiantado que requiera desarrollar su talento o capacidad extraordinaria.

Asimismo, el artículo 10 señala que los padres de familia o encargados legales de personas con alta dotación, talento y creatividad deberán colaborar con el personal docente y el centro educativo, en los procesos educativos y se menciona de qué manera.

De igual manera, la Norma de Control Interno 2.4 Idoneidad del personal señala la importancia de contar con personal suficiente y capacitado para el logro de los objetivos institucionales.

### **3. CONCLUSIONES**

El tema de alta dotación, talentos y creatividad se planteó en su momento por parte de la UNED mediante un proyecto de ley, ante la necesidad de incluir a esta población en la atención educativa costarricense. A partir de esta iniciativa, se aprobó la primera Ley N° 8899 en el año 2010. Hace 14 años que se estableció la responsabilidad al MEP de promover la calidad de la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial: alta dotación y/o talentos. En ese tiempo transcurrido, se ha actualizado la normativa, las responsabilidades y coordinaciones con otras instancias, no obstante, como se ha observado en el presente estudio, ha habido un incumplimiento y un rezago significativo.

Debido a que el sistema educativo costarricense presenta un alto riesgo para las personas estudiantes con alta dotación y/o talentosas, en virtud de la carente atención, oportunidades limitadas para el desarrollo de su potencial, condición que podría limitar su desarrollo integral, lo que deriva desmotivación en un entorno educativo poco desafiante, lo cual podría desencadenar problemas conductuales, barreras en el adecuado desarrollo del potencial y hasta la exclusión del sistema educativo.

Es clara la imperante necesidad que hay de atender a esta población estudiantil en el aula y fuera de ella. Este equipo de auditoría considera que la responsabilidad inicia de las autoridades ministeriales hasta los padres o encargados de familia, es una responsabilidad de todos, sin embargo, el despacho ministerial debe iniciar un trabajo coordinado con las diferentes instancias involucradas, a fin de poder avanzar en el proceso de identificación, seguimiento, evaluación y formación de estos estudiantes.

### 4. RECOMENDACIONES

#### Al Consejo Superior de Educación

**4.1** Revisar y aprobar la propuesta de reglamento presentada por la Ministra de Educación, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 10080 “Promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial”.

Para efectos de cumplimiento, el Consejo Superior de Educación deberá presentar a la Auditoría Interna el acuerdo mediante el cual se aprueba el reglamento (**Ver hallazgo 2.1**) (Plazo: 5 de enero de 2026).

#### A la Ministra de Educación Pública

**4.2** Analizar y avalar la propuesta de reglamento a la Ley N° 10080, aprobada por el jerarca del Viceministerio Académico y remitirla al Consejo Superior de Educación para su revisión, aprobación y oficialización.

Para efectos de cumplimiento el Despacho Ministerial deberá aportar el documento mediante el cual avala la propuesta y la remite al CSE para su aprobación y oficialización (**Ver hallazgo 2.1**) (Plazo: 30 de junio de 2025).

**4.3** Elaborar un plan mediante el cual se establezca el trabajo de coordinación que debe realizarse con:

- **Consejo Superior de Educación (CSE):** a fin de coordinar mediante convenios u otro tipo de instrumentos con las universidades que tengan programas orientados a la capacitación y formación de educadores para atender a la población con alto potencial, además de concretar alguna propuesta para que los centros de educación superior públicos y privados incluyan el tema del alto potencial en los planes y programas de estudio en las carreras de educación, entre otros temas que contempla la normativa y se consideren necesarios.
- **Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), instituciones de educación superior:** con el propósito de realizar las coordinaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 6 y 8 de la Ley N° 10080 y el artículo 12 del Reglamento N° 38808-MEP, entre otros aspectos.
- **Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS):** con la finalidad de que se analice y se concreten decisiones según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 10080 (desarrollar programas y acciones de capacitación a educadores) y el artículo 12 del Reglamento N° 38808-MEP (la coordinación con las universidades públicas para el desarrollo de cursos de actualización y formación permanente en la temática de la alta dotación, talento y creatividad. De estas acciones brindará informes periódicos al Consejo Superior de Educación). Adicionalmente, se analice con este instituto la cobertura en las capacitaciones que se efectúan, así como la inclusión a los centros educativos privados en la formación docente según lo establecido en la normativa atinente, los plazos que se definen para los cursos de autoformación, entre otros aspectos que se consideren necesarios.

- **Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad (UADTC):** con el objetivo de establecer las coordinaciones de todo el trabajo que se requiera, siendo esta unidad la experta a nivel técnico, quien puede asesorar a las autoridades ministeriales en la materia, sin embargo, es esencial que esta Unidad cuente con el apoyo de las autoridades en las coordinaciones planteadas en los puntos anteriores, siendo responsabilidades que la normativa establece directamente al Viceministerio Académico y a la Ministra de Educación.

Entre otras instancias que se amerite, con el propósito de dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 10080, el Reglamento N° 38808-MEP y de esta manera definir las líneas de acción, funciones, responsables y resultados esperados.

Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá presentar el plan de trabajo con las líneas de acción, funciones, responsables y resultados esperados (**Ver hallazgo 2.2 y 2.3**) (Plazo: 31 de julio de 2025).

### **Al Viceministerio Académico**

**4.4** Analizar y aprobar la propuesta de reglamento a la Ley N° 10080, presentada por la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad (UADTC) y avalada por la Dirección de Desarrollo Curricular, elevarla a la señora Ministra para su aval y remisión al Consejo Superior de Educación.

Para efectos del cumplimiento se debe presentar el documento mediante el cual el Viceministro Académico aprueba la propuesta y la remite al Despacho Ministerial (**Ver hallazgo 2.1**) (Plazo: 28 de febrero de 2025).

### **Al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional**

**4.5** Instruir a las 27 Direcciones Regionales de Educación para que realicen las siguientes acciones:

Realizar un trabajo en conjunto en el que participen el ERAP y los centros educativos, a fin de definir:

- a. ¿Cómo se aplicarán las Orientaciones educativas y administrativas para la aplicación de la Ley N° 8899 y el Reglamento N° 38808: Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense?
- b. ¿Cuáles serán las estrategias y actividades para realizar en cada centro educativo según lo establecido en el Reglamento N° 38808-MEP?
- c. ¿Cuáles son los responsables y los plazos para cada una de las etapas de identificación, seguimiento y evaluación de la población con alta dotación?

Lo anterior, también deberá considerar lo indicado en el documento DVM-AC-DDC-UADTC-002-2024, a fin de que los Planes de Trabajo Regionales contemplen lo definido en esta recomendación según el trabajo realizado por los ERAP y los centros educativos.

Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá presentar a la Auditoría Interna y a la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad, el documento mediante el cual se realiza

la instrucción y las actas en las cuales se evidencia el trabajo realizado por los ERAP y los centros educativos (**Ver hallazgo 2.4**) (Plazo: 31 de julio de 2025).

**4.6** Comunicar a las 27 Direcciones Regionales de Educación sobre el informe de oportunidades de mejora presentado por la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad y la Dirección de Desarrollo Curricular, a fin de que se cumplan con las recomendaciones planteadas.

Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá presentar a la Auditoría Interna el comunicado realizado a las 27 Direcciones Regionales de Educación. (**Ver hallazgo 2.4**) (Plazo: 27 de febrero de 2026).

### **A la jefatura de la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad**

**4.7** Concluir la propuesta de reglamento a la Ley N° 10080 en coordinación con los departamentos y la Dirección de Desarrollo Curricular y presentar ante el Viceministerio Académico dicha propuesta, en la cual se definen dentro de otras cosas, lo establecido por el Consejo Superior de Educación en el Acuerdo AC-CSE-143-19-2024 del 16 de abril de 2024 y los lineamientos que permitan flexibilizar los requisitos de ingreso, de matrícula, así como la duración de los cursos y las asignaturas, los niveles, ciclos, procesos de evaluación educativa y demás elementos del sistema educativo que requieran ajustes para brindar a la población estudiantil identificada mayores oportunidades, a fin de potenciar sus capacidades.

Para efectos del cumplimiento se debe aportar la propuesta finalizada y el documento mediante el cual se remite al Viceministerio Académico (**Ver hallazgo 2.1**) (Plazo: 2 de diciembre de 2024).

**4.8** Analizar el trabajo efectuado por los 27 ERAP y los centros educativos según lo definido en la recomendación 4.5, a fin de brindar recomendaciones con aspectos de mejora y estandarizar el trabajo que se debe realizar según los criterios técnicos de la Unidad. Para lo cual, se deberá presentar al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional un informe con estas oportunidades de mejora con el aval de la Dirección de Desarrollo Curricular.

Para efectos de cumplimiento de esta recomendación la UADTC deberá presentar a la Auditoría Interna un informe con estas oportunidades de mejora con el aval de la Dirección de Desarrollo Curricular (**Ver hallazgo 2.4**) (Plazo: 30 de enero de 2026).

**4.9** Establecer un plan de seguimiento mediante el cual los ERAP presenten informes periódicos sobre el plan de trabajo requerido, a fin de que los centros educativos cumplan con lo acordado, lo estipulado en las Orientaciones y la normativa atinente al tema en estudio. Para lo anterior, la UADTC definirá el instrumento mediante el cual los ERAP presentarán la información sobre el seguimiento.

Para el cumplimiento de esta recomendación, se deberán presentar informes periódicos durante el año 2026, la periodicidad será según lo definido por la UADTC (**Ver hallazgo 2.4**) (Plazo: 31 de julio de 2025).

### **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

#### **5.1 Discusión de resultados**

La comunicación de los resultados se realizó a las 8 horas del día 19 de junio de 2024, a la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad y la Dirección de Desarrollo Curricular. Asimismo, a las 11 horas del día 1 de julio de 2024, al despacho ministerial, Consejo Superior de Educación, despacho del Viceministerio Académico, también se convocó al despacho del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, sin embargo, no fue atendida la convocatoria. Las presentaciones se realizaron mediante la plataforma Microsoft Teams (en el Anexo N° 2 se detallan los participantes de cada presentación).

Adicionalmente, una vez realizada la presentación de los resultados, mediante correo electrónico se remitió el informe borrador a todos los auditados, para contar con sus observaciones en un plazo de 5 días hábiles y de esta manera ser valoradas por esta Auditoría Interna (en el Anexo N° 1 se detallan los oficios recibidos por parte de los auditados, así como los oficios de respuesta efectuados por la Auditoría Interna).

#### **5.2 Trámite del informe**

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, deberá ordenar la implantación de las recomendaciones o seguir el trámite correspondiente en caso de discrepancia. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

Nota aclaratoria: La señora Mag. Alba Camacho De La O, Jefatura del Departamento de Auditoría de Programas, aprobó este informe, sin embargo, no procede a firmarlo en virtud de que a partir del día 10 de junio 2024 se acogió a su jubilación.

### **6. NOMBRES Y FIRMAS**

---

Licda. Pilar Saborío Víquez  
Auditora Encargada

---

Licda. Adriana Chaves Jiménez  
Auditora Supervisora

---

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes  
Subauditor Interno

---

MBA. Edier Navarro Esquivel  
Auditor Interno



**EST-034-2023**

**7. ANEXOS**

**Anexo N° 1  
Observaciones al borrador de informe de auditoría**

<b>Número oficio observaciones auditado</b>	<b>Auditado que emite observaciones</b>	<b>Número oficio respuesta Auditoría Interna</b>
CSE-SG-0790-2024	Consejo Superior de Educación	AI-0941-2024
DM-0944-2024	Ministra de Educación Pública	AI-0937-2024
DM-DVM-AC-0779-2024	Viceministerio Académico	AI-0940-2024
DM-DVM-PICR-515-2024	Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional	AI-0939-2024
DVM-AC-DDC-UADTC-034-2024 UADTC	Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad y Dirección de Desarrollo Curricular	AI-0938-2024



**Anexo N° 2****Detalle de la discusión de resultados con las instancias auditadas**

<b>Nombre</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Fecha y hora</b>
Sandra Villalobos Chan	Jefatura, Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad	19 de junio de 2024 8:00 a.m.
Tatiana Navarro Mata	Asesora, Dirección de Desarrollo Curricular	
Yamileth Morales Palma	Asesora, Dirección de Desarrollo Curricular	
Mónica Carvajal Bonilla	Jefatura, Departamento de Auditoría de Programas	
Adriana Chaves Jiménez	Supervisora, Departamento de Auditoría de Programas	
Pilar Saborío Víquez	Auditora encargada de estudio, Departamento de Auditoría de Programas	
Rodolfo Hernández Valerio	Secretario General Consejo Superior de Educación	1 de julio de 2024 11:00 a.m.
Andrea Méndez Calderón	Asesora, Viceministerio Académico	
Lynn José Zuñiga Hernández	Asesor, Despacho Ministerial	
Mónica Carvajal Bonilla	Jefatura, Departamento de Auditoría de Programas	
Adriana Chaves Jiménez	Supervisora, Departamento de Auditoría de Programas	
Pilar Saborío Víquez	Auditora encargada de estudio, Departamento de Auditoría de Programas	